



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
14 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Marrakech (Marruecos), 24 a 28 de octubre de 2011

Tema 4 del programa provisional*

Prevención

Marruecos: proyecto de resolución

Compromiso de Marrakech sobre la prevención de la corrupción

La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el párrafo 52 del documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹, en el que la Asamblea destacó que la corrupción desvía recursos de actividades vitales para la erradicación de la pobreza, la lucha contra el hambre y el desarrollo sostenible e instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción² o de adherirse a ella y de comenzar a aplicarla,

Reconociendo la relevancia que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción ha dado a la prevención de la corrupción dedicando todo su capítulo II a las medidas para prevenir la corrupción tanto en el sector público como en el privado,

Destacando la importancia de aplicar los artículos 5 a 14 de la Convención para prevenir y combatir la corrupción,

Subrayando, en vista del próximo examen del capítulo II de la Convención durante el segundo ciclo del Mecanismo de examen de la aplicación, la importancia de crear marcos legislativos e institucionales que cumplan los requisitos de ese capítulo,

Recordando su resolución 3/2, por la que, entre otras cosas, estableció un Grupo de trabajo intergubernamental provisional de composición abierta sobre prevención de la corrupción, para que le prestara asesoramiento y asistencia en el

* CAC/COSP/2011/1.

¹ Resolución 65/1 de la Asamblea General.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción, y acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones del Grupo de trabajo,

Reconociendo que, que si bien la aplicación de la Convención es responsabilidad de los Estados parte, la promoción de una cultura de integridad, transparencia y obligación de rendir cuentas y la prevención de la corrupción son responsabilidades que deben compartir todos los interesados y sectores de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a 13 de la Convención,

Recordando el impulso adquirido mediante la Declaración Empresarial de Bali, en la que figura el compromiso de las entidades del sector privado presentes en el segundo período de sesiones de la Conferencia, entre otras cosas, de trabajar en pro de la armonización de los principios empresariales con los valores fundamentales consagrados en la Convención, crear mecanismos para examinar el cumplimiento de las empresas y fortalecer las alianzas entre el sector privado y el público para combatir la corrupción,

1. *Alienta* a los Estados parte a que fomenten la adhesión universal a la Convención, e insta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella lo antes posible;

2. *Decide* que el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre prevención de la corrupción continúe su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebre como mínimo dos reuniones antes del quinto período de sesiones de la Conferencia, previsto para 2013;

3. *Solicita* a la Secretaría que preste asistencia al Grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones, incluso mediante la prestación de servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

4. *Decide* que en el futuro las reuniones del Grupo de trabajo se rijan por un plan de trabajo plurianual para el período que resta hasta 2015, año en que comenzará el segundo ciclo del Mecanismo de examen de la aplicación;

5. *Observa con aprecio* que muchos Estados parte han compartido información sobre sus iniciativas y buenas prácticas relativas a los temas examinados en la segunda reunión del Grupo de trabajo, e insta a los Estados parte a que continúen compartiendo con la Secretaría información nueva y actualizada sobre esas iniciativas y buenas prácticas;

6. *Solicita* a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, desempeñe las funciones de un observatorio internacional y reúna información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, centrándose, en particular, en la sistematización, el análisis y la divulgación de la información recibida de los Estados parte en virtud del párrafo 5 *supra*, y proporcione al Grupo de trabajo y a la Conferencia estudios e informes analíticos de otra índole, incluso sobre las enseñanzas extraídas y sobre propuestas para adaptar las buenas prácticas y las actividades de asistencia técnica conexas, que se podrían ofrecer a los Estados parte que lo solicitaran;

7. *Solicita* a los Estados Miembros que, con la ayuda de la Secretaría, cuando proceda, y en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, promuevan actividades a nivel regional para prevenir la corrupción, incluida la organización de cursos prácticos regionales para el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de prevención;

8. *Alienta* enérgicamente a los Estados parte a que, además de integrar las políticas de lucha contra la corrupción en estrategias más amplias de prevención de la delincuencia y reforma de la justicia penal y en planes de reforma del sector público, de conformidad con la resolución 3/2 de la Conferencia, emprendan también actuaciones similares con respecto a estrategias y planes de acción para el desarrollo;

9. *Exhorta* a los Estados parte que todavía no lo hayan hecho a que informen al Secretario General acerca de la designación de las autoridades competentes que puedan prestar asistencia a otros Estados parte en la elaboración y aplicación de medidas específicas para prevenir la corrupción y a que actualicen esa información cuando sea necesario;

10. *Toma nota* de las iniciativas emprendidas por la Secretaría para promover las alianzas con el sector privado encaminadas a luchar contra la corrupción, en estrecha cooperación con la Oficina del Pacto Mundial y otras entidades pertinentes, y solicita a la Secretaría que siga ayudando a promover la aplicación de la Convención entre los miembros de la comunidad empresarial;

11. *Exhorta* a los Estados parte a que fomenten la participación de la colectividad empresarial en la prevención de la corrupción mediante, entre otras cosas, la concertación de iniciativas para promover y aplicar una reforma del sistema de contratación pública, la colaboración con los empresarios para eliminar las prácticas que propicien la vulnerabilidad a la corrupción y la definición de los elementos necesarios para la autorregulación óptima del sector privado;

12. *Exhorta también* a los Estados parte a que utilicen la Convención como marco para elaborar salvaguardias específicas y adaptadas a las circunstancias de lucha contra la corrupción en los sectores que puedan ser más vulnerables a la corrupción, como los relacionados con la energía, el transporte y el medio ambiente, así como en situaciones potencialmente propensas a la corrupción, como la organización de importantes eventos públicos, incluidos los de índole deportiva, y solicita a la Secretaría que ayude a los Estados parte en esa tarea, previa solicitud y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

13. *Observa con aprecio* la cooperación entre la Secretaría y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en lo relativo a la contratación pública, y solicita a la Secretaría que prosiga esa cooperación, en particular promoviendo el uso de la versión revisada de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios, a fin de asistir a los Estados parte en la aplicación del artículo 9, párrafo 1 de la Convención;

14. *Insta* a los Estados parte a que creen conciencia pública sobre la corrupción, así como sobre las leyes y reglamentos para combatirla y los derechos y posibilidades que asisten al público en general para obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de adopción de decisiones de

la administración pública, y sobre las responsabilidades de los funcionarios públicos en el cumplimiento de sus funciones, respetando debidamente el principio de protección de la intimidad y los datos personales;

15. *Exhorta* a los Estados parte a que dediquen especial atención a la creación de oportunidades para hacer participar a los jóvenes, como agentes clave, en la prevención eficaz de la corrupción en los planos interno e internacional, y solicita a la Secretaría que ayude a los Estados parte en ese empeño, a solicitud de los interesados y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

16. *Exhorta también* a los Estados parte a que, en consonancia con los principios fundamentales de sus sistemas educativos y ordenamientos jurídicos, fomenten en diversos niveles de la enseñanza programas de educación con los que se inculquen conceptos y principios de integridad;

17. *Solicita* a los Estados parte que mejoren la capacitación y educación en los sectores público y privado, a todos los niveles, en materia de prevención de la corrupción y, en función de su legislación nacional, conviertan esa capacitación y educación en parte integrante de sus estrategias y planes nacionales de lucha contra la corrupción;

18. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Secretaría de elaborar, en colaboración con instituciones asociadas pertinentes, amplios materiales didácticos sobre la lucha contra la corrupción destinados a las universidades y otras instituciones académicas, y solicita a la Secretaría que prosiga su labor para difundir lo más ampliamente posible información específica sobre la Convención y sus compromisos en materia de prevención;

19. *Toma nota* de la labor de la Secretaría de recopilación de información sobre las buenas prácticas seguidas para promover entre los periodistas criterios de cobertura informativa responsables, profesionales y seguros sobre la corrupción, y solicita a la Secretaría que siga recopilando, analizando y difundiendo esa información;

20. *Observa con aprecio* la colaboración entre la Secretaría y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en materia de prevención de la corrupción en el sector público, y solicita a la Secretaría que continúe esa cooperación, en particular en lo concerniente al Premio de Administración Pública de las Naciones Unidas, así como mediante otras iniciativas, como las actividades para mejorar la labor de la administración pública y prevenir la corrupción;

21. *Acoge con beneplácito* la labor constante de la Secretaría para promover la integridad entre los miembros de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, mediante la iniciativa de integridad institucional, incluso en cooperación con la Oficina de Ética de las Naciones Unidas, y solicita a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, organice una tercera reunión para continuar con la iniciativa de integridad institucional de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación;

22. *Alienta* a los Estados parte a que hagan lo posible por garantizar la pronta presentación de los informes sobre la aplicación del capítulo II de la Convención, mediante la lista de verificación para la autoevaluación y haciendo hincapié en la

evaluación de la eficacia de las medidas preventivas existentes, la compilación de buenas prácticas y la determinación de las necesidades de asistencia técnica;

23. *Solicita* a la Secretaría que, en estrecha cooperación con los proveedores de asistencia multilateral y bilateral, siga prestando asistencia técnica a los Estados parte que la soliciten, con miras a promover la aplicación del capítulo II de la Convención, incluso para preparar su participación en el proceso de examen de la aplicación del capítulo II;

24. *Solicita también* a la Secretaría que intensifique su cooperación y coordinación en la prestación de asistencia técnica para prevenir la corrupción y exhorta a los donantes nacionales, regionales e internacionales, así como a los países destinatarios, a que hagan lo mismo, y acoge con beneplácito la cooperación entre la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo encaminada a integrar la asistencia técnica de lucha contra la corrupción, basada en la Convención, en la agenda más amplia para el desarrollo, incluso en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

25. *Solicita* a los Estados Miembros que garanticen la disponibilidad de recursos financieros suficientes para poder atender eficazmente a las necesidades de asistencia técnica definidas por los Estados parte a fin de aplicar el capítulo II de la Convención;

26. *Subraya* la importancia de proporcionar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito una financiación suficiente, estable y predecible para poder responder a la demanda cada vez mayor de sus servicios, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal³, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países en transición la asistencia técnica que pudieran necesitar para aumentar sus capacidades de aplicar el capítulo II de la Convención;

27. *Solicita* a la Secretaría que presente a la Conferencia, en su quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

³ Véase la resolución 58/4 de la Asamblea General, párr. 4.